



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

La Paz, 11 de Noviembre de 2016

VISTOS:

La Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (LEY N° 164); el Reglamento General a la Ley N° 164 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO A LA LEY N° 164); el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO); el Plan de Asignación de Frecuencias de radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 411 de 27 de octubre de 2016 (R.M. N° 411); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1480/2016 de 10 de noviembre de 2016 (INF-TJ 1480/2016); todo lo que convino ver y se tuvo presente:

CONSIDERANDO 1: (Ámbito de Competencia)

Que las competencias y atribuciones para de la ATT definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LEY N° 164, quedan sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, publicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)

Que mediante R.M. N° 411 se aprobó el Plan de Asignación para Servicios de Radiodifusión, cuyo contenido se encuentra desarrollado en el Resuelve Tercero de la misma, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación, destinados a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en el marco del REGLAMENTO A LA LEY N° 164 y el Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 (P.N.F.), otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 721/2016 de 23 de mayo de 2016 (R.A.R. 721/2016), se adjudicó frecuencias de radiodifusión a los ganadores del Concurso de Proyectos de los sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales Afrobolivianas (PIOC y CIyA), convocada mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 257/2016 de 03 de marzo de 2016.

Que mediante INF-TJ 1480/2016, se remitió el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas a los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, tomando en cuenta: las expresiones de interés; los proyectos descalificados en el anterior Concurso de Proyectos; la nueva canalización establecida en el Plan Nacional de Frecuencias para la prestación del Servicio de Radiodifusión; y los lineamientos establecidos por el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante R.M. N° 411.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

Que el señalado Informe realizó la evaluación de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente y recomendó se emita el acto administrativo que apruebe la Convocatoria y el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión de los sectores Social Comunitario y PIOC y CiyA correspondiente a la gestión 2016, conforme a sus Anexos adjuntos.

CONSIDERANDO 3: (Marco Normativo Aplicable)

Que el numeral 35 parágrafo II del Artículo 6 de la LEY N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (LEY N° 164), define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el parágrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que: “La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.

Que el parágrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, dispone que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad corresponderá hasta el diecisiete por ciento para cada uno de los Sectores Social Comunitario y para PIOC y CiyA, cuya asignación se realizará mediante concurso de proyectos, y su calificación se realizará mediante indicadores objetivos.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO A LA LEY N° 164), determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: c) “Social Comunitario: A las personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promueva sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad” d) PIOC y CiyA “Aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tienen usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativa de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación”.

Que el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, señala que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el parágrafo II del Artículo 19, concordante con el inciso b) del parágrafo I del Artículo 20 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, establece que en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la Ley N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector PIOC y CyA ocupará el segundo y el Sector Social Comunitario ocupará el tercero, cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento de Concurso de Proyectos.



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejército N° 720 Primer Piso, Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 2 de 20 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

Que el Artículo 59 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, determina que los Proyectos a ser presentados por los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, deberán contener los aspectos establecidos en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Artículo 60 de la referida norma establece que: "I. La ATT, conformará una Comisión Multidisciplinaria para la evaluación y calificación de proyectos de acuerdo a las características de la convocatoria, la calificación se realizará en base a los indicadores y ponderaciones, establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial. II. El ejercicio de la participación y control social se regirá por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 164 y la Ley vinculada a su ejercicio".

Que el párrafo I del Artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO), establece: "Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencia, destinadas a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y estar dentro del Plan de Asignación de Frecuencias".

Que los Artículos 30 y 32 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los requisitos legales y técnicos para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a prestar el servicio de radiodifusión para los Sectores PIOC y CIA y Social Comunitario respectivamente.

Los Artículos 31 y 33 de la referida norma establecen los aspectos que deben contener de manera enunciativa y no limitativa los proyectos a ser presentados por los Sectores PIOC y CIA y Social Comunitario respectivamente.

Que los Artículos 38 y 39 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establecen que la Comisión realizará la evaluación y calificación del Concurso de Proyectos en base a los indicadores establecidos para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIA respectivamente.

Que el Artículo 40 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establece un plazo de hasta treinta (30) días para la calificación y evaluación por parte de la Comisión, de los proyectos presentados por el Sector Social Comunitario y PIOC y CIA, estableciendo en su párrafo II que "Dentro de los diez (10) días posteriores y luego de haberse procedido a la calificación y evaluación de los proyectos, la ATT emitirá la Resolución Administrativa con los resultados del Concurso de Proyectos y hará conocer la misma a los interesados. La Resolución Administrativa de referencia se considera como un acto administrativo definitivo" y en su párrafo III que: "El otorgamiento de la licencia a favor del ganador de Concurso de Proyectos se realizará mediante Resolución Administrativa, previo pago de los Derechos de Asignación y uso de Frecuencia cuando así corresponda".

Que el Resuelve Tercero de la R.M. N° 411, instruye a la ATT aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *Hasta Diecisiete (17) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio de ciudades capitales y otras donde se tenga una canalización de 66 frecuencias, considerando el total de frecuencias disponibles a partir de la nueva canalización establecida por la Resolución Ministerial N° 294 y contabilizando las asignaciones efectuadas de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias anteriores al presente plan, debiendo quedar el total de asignaciones por sector de la siguiente manera: cinco (5) frecuencias para el Estado, cuatro (4) para Pueblos Indígenas Originario Campesinos y ocho (8) frecuencias para el sector Social Comunitario.*



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Scauces, y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso, Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 3 de 20 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

- b) Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de 49 frecuencias, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) para el Estado, dos (2) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, dos (2) para el sector social comunitario y dos (2) para el sector comercial en función a la disponibilidad de frecuencias en estas áreas de servicio y respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- c) Dos (2) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.
- d) Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (524 a 698 MHz), en áreas de servicio de ciudades capitales de departamento donde exista disponibilidad. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.
- e) Dos (2) frecuencias en la banda de televisión UHF (548 a 698 MHz), por área de servicio donde exista disponibilidad, que no sean ciudades capitales de departamento o áreas de servicio contiguas a estas. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

CONSIDERANDO 4: (Análisis y Conclusión)

Que en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante la R.M. N° 411, en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en merito al análisis expuesto en el INF-TJ 1480/2016, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe la Convocatoria y el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales Afrobolivianas (PIOC y CiyA), correspondiente a la gestión 2016.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y el Cronograma del Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas - PIOC y CiyA, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos “A” y “B”, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria y Cronograma del Concurso de Proyectos para la Asignación de frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos “C” y “D” respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.-ESTABLECER el modelo de Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y normativa vigente, así como el Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales,



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo. calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O' Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso, Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 4 de 20 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

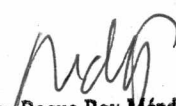
conforme a los Anexos "E" y "F", respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

CUARTO.- DISPONER que la conformación de la Comisión Calificadora para evaluación del Concurso de Proyectos, será aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

QUINTO.- DISPONER la publicación del acto administrativo que apruebe los cronogramas adjuntos así como las distintas convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de frecuencias de Radiodifusión de los Sectores Pueblos Indígena Originario Campesino y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas - PIOC y CIyA y Social Comunitario, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323.

SEXTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como del Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión de los Sectores Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales Afrobolivianas - PIOC y CIyA y Social Comunitario correspondiente a la gestión 2016, a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Daniel H. Puyal Escobar
DIRECTOR JURIDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016**

ANEXO "A"

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial N° 411 de 27 de octubre de 2016 publicado el 01 de noviembre de 2016, esta Autoridad pública el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en la banda de FM, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

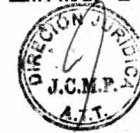
La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas está destinada a aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tengan usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativas de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo D, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de proyectos: 26 de diciembre de 2016

Hora límite de presentación de proyectos: 17:00

N°	CONCURSO DE PROYECTO N°	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS
1	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/066	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	TRINIDAD	2
2	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/067	Una frecuencia en la banda de FM	CHUQUISACA	SUCRE	2
3	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/068	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	2
4	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/069	Una frecuencia en la banda de FM	ORURO	ORURO	3
5	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/070	Una frecuencia en la banda de FM	PANDO	COBISA	3
6	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/071	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	POTOSÍ	3
7	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/072	Una frecuencia en la banda de FM	TARIJA	TARIJA	2
8	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/073	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	RIBERALTA	2
9	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/074	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	YUCUMO	2
10	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/075	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	RURRENABAJUE	2
11	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/076	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	IVIRGARZAMA	2
12	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/077	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	VALE ALTO	4
13	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/078	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	GUANAY (INCLUYE TEOPONTE)	2
14	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/079	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	IXIAMAS	2
15	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/080	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CARANAVI	2
16	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/081	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	TIPUANI	2
17	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/082	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	SANTA ROSA DE MANURIMI	2
18	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/083	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	MAPIRI (PROV LARECAJA)	2
19	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/084	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	MAYAYA	2
20	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/085	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	ACHACACHI/WAR ISATA/HUATAJATA	2
21	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/086	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	PATACAMAYA	2
22	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/087	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	LA ASUNTA	2
23	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/088	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	LA HUACHACA	2
24	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/089	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	UYUNI	2
25	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/090	Una frecuencia en la banda de FM	TARIJA	BERMEJO	2
26	ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/091	Una frecuencia en la banda de FM	TARIJA	VILLAMONTES	2



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 6 de 20
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

ANEXO "B"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS

Aspectos Generales

Cada concursante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT, Ing. Roy Méndez Soletto, solicitando la participación del concurso de proyectos para optar por una frecuencia o un canal de radiodifusión. En la nota se debe manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un sobre cerrado la documentación legal y el proyecto, documentación que deberá encontrarse en un archivador rápido o en un archivador de palanca de medio lomo.

El sobre deberá estar nítidamente rotulado con el nombre de la persona jurídica solicitante, el número de concurso de proyecto en el cual se quiere participar, el objeto del concurso de proyecto y la localidad como se detalla a continuación

Concursante:	"Nombre de la Persona Jurídica Solicitante"
Concurso de proyecto N°:	"ATT-CCP-RDF-PIOC 2016/XXX"
Objeto del concurso:	-Una frecuencia en la banda de FM
Ciudad o localidad/Municipio/Departamento:	"Nombre de la localidad donde desea la frecuencia o el canal, incluyendo el municipio y departamento al cual pertenece dicha localidad"

Todas las páginas de las propuestas, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de **n/m**, donde **n** es el número de página y **m** el total de páginas; y rubricadas por el representante del proponente.

En el sobre cerrado se deberá remitir la Documentación Legal y el Proyecto

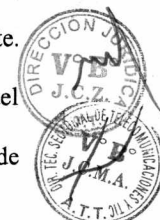
Documentación Legal

- Nota o memorial de propuesta debidamente firmada, donde se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*
- Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo F)
- Personería jurídica emitida por la autoridad competente, que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal.
- Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado a nombre de la Persona jurídica solicitante.
- Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes, actual. A nombre de la Persona jurídica solicitante.

Proyecto

Los proyectos a ser presentados por los PIOC Y CIYA, deberán contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos como contenido:

- Diagnóstico.- Contexto comunicacional de la región donde prestará sus servicios.
- Antecedentes del medio.- Descripción de la experiencia en el medio del o los solicitantes, si corresponde.



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016**

- c) Objetivos y justificación.- Problemas o necesidades por resolver y la contribución a la solución de problemáticas de la comunidad.
- d) Alcance de la población beneficiaria.- Público objetivo y los mecanismos de acceso y participación de la población.
- e) Estructura de la programación.- Plan de trabajo comunicacional y características de programación.
- f) Financiamiento y sostenibilidad.- Fuentes de financiamiento que garantice su sostenibilidad.
- g) Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas.- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.

Los Ganadores de los Concursos de proyectos, deberán presentar la documentación técnica establecida en el Artículo 30, parágrafo IV de la Resolución Ministerial N° 323, la cual será solicitada por la ATT mediante el respectivo acto administrativo.

Procedimiento de evaluación

De acuerdo con el Artículo 60 del Reglamento General a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, la evaluación y calificación de los proyectos estarán a cargo de una Comisión Multidisciplinaria, la cual estará conformada y aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

La Comisión de Calificación procederá a evaluar los proyectos que previamente cumplan con toda la documentación legal solicitada, no existiendo la posibilidad de complementar la documentación exigida después de la fecha límite de presentación establecida.

La evaluación y calificación de los proyectos se realizará en base a los indicadores establecidos en el Artículo 39 de la Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

N° ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y Justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Estructura de la programación	Quince por ciento (25%)
3	Sostenibilidad	Quince por ciento (10%)
4	Contribución al desarrollo social, económico y cultural	Quince por ciento (25%)
5	Estrategias de participación de la comunidad	Veinte por ciento (20%)
TOTAL		Cien por ciento (100 %)

Para proceder con la evaluación, la Comisión de Calificación considerará los siguientes criterios:

- Se valorarán aquellas propuestas que presenten programas multilingües.
- Se valorarán aquellas propuestas que demuestren mecanismos de participación activa de estos pueblos y comunidades en su programación.

Puntaje mínimo de suficiencia

Siendo que el objeto del Concurso de Proyectos tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual, de acuerdo con el artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; es importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido, los proyectos que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos serán desestimados, asimismo se declarará ganador el proyecto que obtenga el mayor puntaje total.



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016****ANEXO "C"****CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO**

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial N° 411 de 27 de octubre de 2016 publicado el 01 de noviembre de 2016, esta Autoridad pública el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM, AM y canales de Radiodifusión Televisiva en la banda de UHF, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector Social Comunitario está destinada a aquellas personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promuevan sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo B, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de proyectos: 26 de diciembre de 2016

Hora límite de presentación de proyectos: 17:00

N°	CONCURSO DE PROYECTO N°	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
1	ATT-CCP-RDF-SC 2016/084	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	TRINIDAD	8
2	ATT-CCP-RDF-SC 2016/085	Una frecuencia en la banda de FM	CHUQUISACA	SUCRE	4
3	ATT-CCP-RDF-SC 2016/086	Una frecuencia en la banda de FM	ORURO	ORURO	3
4	ATT-CCP-RDF-SC 2016/087	Una frecuencia en la banda de FM	PANDO	COBIJA	6
5	ATT-CCP-RDF-SC 2016/088	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	POTOSI	7
6	ATT-CCP-RDF-SC 2016/089	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2
7	ATT-CCP-RDF-SC 2016/090	Una frecuencia en la banda de FM	TARIJA	TARIJA	6
8	ATT-CCP-RDF-SC 2016/091	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	BELLA VISTA	2
9	ATT-CCP-RDF-SC 2016/092	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	EL CARMEN	2
10	ATT-CCP-RDF-SC 2016/093	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	PUNTE SAN PABLO	2
11	ATT-CCP-RDF-SC 2016/094	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	SAN BORJA	2
12	ATT-CCP-RDF-SC 2016/095	Una frecuencia en la banda de FM	CHUQUISACA	VILLA SERRANO	2
13	ATT-CCP-RDF-SC 2016/096	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	VALLE ALTO (ARANI, PUNATA, CLIZA, TACACHI, SAN BENITO, TOLATA)	5
14	ATT-CCP-RDF-SC 2016/097	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	BALCON PAMPA	2
15	ATT-CCP-RDF-SC 2016/098	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	BULO BULO	2
16	ATT-CCP-RDF-SC 2016/099	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	CAPINOTA	2
17	ATT-CCP-RDF-SC 2016/100	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	COLOMI	2
18	ATT-CCP-RDF-SC 2016/101	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	ENTRE RIOS	2
19	ATT-CCP-RDF-SC 2016/102	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	IVIRGARZAMA	2
20	ATT-CCP-RDF-SC 2016/103	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	MOROCHATA	2
21	ATT-CCP-RDF-SC 2016/104	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	VILLA TUNARI	2
22	ATT-CCP-RDF-SC 2016/105	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	PAPELPAMBA (AYLLU JACH'A CHAMBI)	2
23	ATT-CCP-RDF-SC 2016/106	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CHULUMANI	2
24	ATT-CCP-RDF-SC 2016/107	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	COMUNIDAD HUACOCANI	2
25	ATT-CCP-RDF-SC 2016/108	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CORIPATA	2



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardemia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo

9 de 20



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

Nº	CONCURSO DE PROYECTO Nº	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
72	ATT-CCP-RDF-SC 2016/155	Un canal en la banda de UHF	POTOSÍ	COTAGAITA	1
73	ATT-CCP-RDF-SC 2016/156	Un canal en la banda de UHF	SANTA CRUZ	SAN ANTONIO DE LOMERIO	1
74	ATT-CCP-RDF-SC 2016/157	Un canal en la banda de UHF	SANTA CRUZ	MONTERO	1
75	ATT-CCP-RDF-SC 2016/158	Un canal en la banda de UHF	TARIJA	YACUIBA	1
76	ATT-CCP-RDF-SC 2016/159	Un canal en la banda de UHF	TARIJA	BERMEJO	1



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
Nº 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016****ANEXO "D"****DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO****Aspectos Generales**

Cada concursante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT Ing. Roy Méndez Soletto, solicitando la participación del concurso de proyectos para optar por una frecuencia o un canal de radiodifusión. En la nota se debe manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un sobre cerrado la documentación legal y el proyecto, documentación que deberá encontrarse en un archivador rápido o en un archivador de palanca de medio lomo.

El sobre deberá estar nítidamente rotulado con el nombre de la persona jurídica solicitante, el número de concurso de proyecto en el cual se quiere participar, el objeto del concurso de proyecto y la localidad.

Ejemplo del rotulo:

Concursante:	"Nombre de la Persona Jurídica Solicitante"
Concurso de proyecto N°:	"ATT-CCP-RDF-SC 2016/XXX"
Objeto del concurso:	-Una frecuencia en la banda de FM -Una frecuencia en la banda de AM -Una canal en la banda de UHF (El proponente debe escoger una de las opciones anteriores de acuerdo a su requerimiento)
Ciudad o localidad/Municipio/Departamento:	"Nombre de la localidad donde desea la frecuencia o el canal, incluyendo el municipio y departamento al cual pertenece dicha localidad"

Todas las páginas de las propuestas, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de **n/m**, donde **n** es el número de página y **m** el total de páginas; y rubricadas por el representante del proponente.

En el sobre cerrado se deberá remitir la Documentación Legal y el Proyecto

Documentación Legal

- Nota o memorial de propuesta debidamente firmada, donde se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*
- Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo F)
- Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria; para personas naturales, cédula de identidad.
Nota. No se permite la presentación de propuestas que provengan de empresas, debido al carácter comercial de su persona jurídica.
- Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT.
- Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa. La comunidad, institución u organización social necesariamente debe pertenecer a la ciudad o localidad donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión o el canal de Televisión.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado a nombre de la Persona jurídica solicitante.
- Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes, actual. A nombre de la Persona jurídica solicitante.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

- i) Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de Juntas o Consejos Directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al formato detallado en el Anexo "E".
- j) Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente.

Proyecto

El proyecto a ser presentado por el Sector Social Comunitario, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos como contenido del Proyecto.

- a) Diagnóstico.- Contexto comunicacional de la región donde prestará sus servicios.
- b) Antecedentes del medio.- Descripción de la experiencia en el medio del o los solicitantes, si corresponde.
- c) Objetivos y justificación.- Problemas o necesidades por resolver y la contribución a la solución de problemáticas de la comunidad.
- d) Alcance de la población beneficiaria.- Público objetivo y los mecanismos de acceso y participación de la población.
- e) Estructura de la programación.- Plan de trabajo comunicacional y características de programación.
- f) Financiamiento y sostenibilidad.- Fuentes de financiamiento que garantice su sostenibilidad.
- g) Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas.- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.

Los Ganadores de los Concursos de proyectos, deberán presentar la documentación técnica establecida en el artículo 32, parágrafo IV de la Resolución Ministerial N° 323, la cual será solicitada por la ATT mediante el respectivo acto administrativo.

Procedimiento de evaluación

De acuerdo con el Artículo 60 del Reglamento General a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, la evaluación y calificación de los proyectos estarán a cargo de una Comisión Multidisciplinaria, la cual estará conformada y aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

La Comisión de Calificación procederá a evaluar los proyectos que previamente cumplan con toda la documentación legal solicitada, no existiendo la posibilidad de complementar la documentación exigida después de la fecha límite de presentación establecida.

La evaluación y calificación de los proyectos se realizará en base a los indicadores establecidos en el Artículo 38 de la Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

N° ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Alcance de la población beneficiaria	Quince por ciento (15%)
3	Estructura de la programación	Quince por ciento (15%)
4	Sostenibilidad	Quince por ciento (15%)
5	Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas	Quince por ciento (15%)
6	Contribución a la solución de problemáticas de la comunidad	Veinte por ciento (20%)
TOTAL		Cien por ciento (100 %)

Para proceder con la evaluación, la Comisión de Calificación considerará los siguientes criterios:

- Para el Sector Social Comunitario, siendo que su fin es la representación de una comunidad u organización que simbolice a un definido sector social, se valorarán aquellas organizaciones que cuentan con una persona jurídica en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Se valorarán aquellas propuestas que presenten programas multilingües.
- Para puntuar el alcance de la población beneficiada, se tomará referencialmente las notas de apoyo brindadas por distintos sectores sociales, sindicales, comunales, etc.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

- Se valorarán aquellas propuestas que demuestren mecanismos para que los distintos sectores sociales que los avalen participen de manera activa en su programación.
- Se valorarán aquellas propuestas que incluyan en su directorio a representantes de aquellos sectores sociales que los avalen.

Puntaje mínimo de suficiencia

Siendo que el objeto del Concurso de Proyectos tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual, de acuerdo con el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; es importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido, los proyectos que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos serán desestimados, asimismo se declarará ganador el proyecto que obtenga el mayor puntaje total.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo. calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario 14 de 20**
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

ANEXO "E"

DECLARACIÓN JURADA

DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE PARA SOLICITUDES EN GENERAL

Yo: _____, con Cedula de Identidad N° _____ en mi calidad de _____ del /de la (señale persona natural o jurídica)

Dentro del trámite de (Señale tipo de trámite al que anexará la presente Declaración Jurada): _____

*Deberá adjuntar copia simple de su cedula de identidad

DECLARO LO SIGUIENTE:

- I. En virtud al Artículo 39 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:
 - 1) Declaro NO tener la calidad de dignatario de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, personal militar y policial, Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
 - 2) Declaro NO tener relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con dignatarios de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Viceministro de Telecomunicaciones, las Autoridades de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
 - 3) Declaro que a título personal o en calidad de miembro de junta o consejo directivo o socio de la persona jurídica _____ (señale persona natural o jurídica), NO me ha sido revocado algún tipo de licencia para operar una red y proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación o revocada la licencia para hacer uso del espectro radioeléctrico (Esta prohibición se aplicará a servicios similares al servicio u operación de la red que fue objeto de la revocatoria y por un periodo de cinco (5) años – no sujetos a revocatoria realizada a solicitud de parte).
 - 4) Declaro NO contar con pliego de cargo ejecutoriado, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.

Nombre: _____
C.I.: _____

En virtud al Artículo 31, numeral III del Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, Reglamento General a la Ley N° 164 – Sector de Telecomunicaciones:

- 1) A efectos de obtener nuevos derechos, renovar, modificar o revocar los vigentes, declaro NO ser infractor a la normativa regulatoria, o en caso de serlo, haber cesado los actos irregulares que dieron origen al proceso sancionador.





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

Nombre: _____

C.I.: _____

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:

“I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.

El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.

II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...).

Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre: _____

C.I.: _____

Relación con la persona natural o jurídica: _____

La Paz, ____ de _____ de 20__





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

DECLARACIÓN JURADA

DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE

ÚNICAMENTE PARA SOLICITUDES RELATIVAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

I. En virtud al Artículo 28, numeral III, de Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser una sociedad que cuente con participación de inversión extranjera:*

1) A efectos de obtener una Licencia relativa al servicio de radiodifusión. Declaro que la participación de la inversión extranjera dentro de _____ (señale persona natural o jurídica) NO excede el veinticinco por ciento (salvo lo determinado por el Estado a través de Convenios y Tratados Internacionales)

Nombre: _____

C.I.: _____

II. En virtud al Artículo 30, numeral III, de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

1) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión sonora en la misma área de servicio o una estación de radio en una misma banda de frecuencias donde se está presentando el Concurso de Proyectos.

2) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión televisiva en señal abierta en la misma área de servicio o una estación de televisión analógica o digital donde se está presentando el Concurso de Proyectos.

(En ambos casos esta misma restricción opera con relación a los accionistas de una persona natural o jurídica que cuenta con licencia para tales servicios).

Nombre: _____

C.I.: _____

III. En virtud al Artículo 30, numeral V) de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser persona natural o jurídica*

1) Declaro que en caso de acceder a una licencia de radiodifusión, en mi calidad de persona natural o jurídica, GARANTIZARÉ el cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 21 numerales 2, 3, 5 y 6 y los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

Artículo 21 Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículo 106.

- I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
- II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.
- III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.
- IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.

Artículo 107.

- I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.
- II. La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.
- III. Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.
- IV. El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.

Nombre: _____
C.I.: _____

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016

"I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.

El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.

II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)

Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre: _____

C.I.: _____

Relación con la persona natural o jurídica: _____

La Paz, ____ de _____ de 20__



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR-TL LP 697/2016**

ANEXO "F"

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE



FORMULARIO 001/16

Lugar _____ y fecha de presentación / /20

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borradores ni enmiendas

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Licencia Otorgada				Departamento:		Provincia:		Canal / Frecuencia	

Dirección Actual de la Persona Natural o Jurídica - Solicitante u Operador:

Departamento:		Provincia:		Municipio:		Zona:	
UV	Manzana	Calle / Avenida		Nº	Nombre del Edificio		
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:		

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres		Nº Cédula		Exp. En:	
Nº Testimonio de Poder		Fecha del Testimonio		Fecha de Registro en FUNDEMPRESA					

Domicilio Actual:

Departamento:		Provincia:		Municipio:		Zona:	
UV	Manzana	Calle / Avenida		Nº	Nombre del Edificio		
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:		

3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

Departamento:		Provincia:		Municipio:		Zona:	
UV	Manzana	Calle / Avenida		Nº	Nombre del Edificio		
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:		

Croquis de ubicación:

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la Licencia Principal, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por validas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

YO:

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres		Con Nº Cédula		Exp. En:	

declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad.

Firma:

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares

